

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00250 00
PROCESO Divorcio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal
DEMANDANTE Álvaro Marcelino Mazenett
DEMANDADO Lizeth Igúaran Dovales

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor ÁLVARO MARCELINO MAZENETT, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LIZETH IGUARAN DOVALES, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el poder, tampoco se especifican las causales que se pretenden invocar para decretar el Divorcio, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 154 del Código Civil, ello en razón a que, en el mandato se hace necesario que esta se encuentre plenamente manifestada, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados"

De igual manera, al observar el Registro Civil de Matrimonio aportado en los anexos, se evidencia que es completamente ilegible, por lo que se solicita a la parte accionante lo digitalice nuevamente de manera clara, para que esta instancia judicial pueda apreciar su contenido.

Por otra parte, no se acredito que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida el señor ÁLVARO MARCELINO MAZENETT, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LIZETH IGUARAN DOVALES por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e59e80e708bb8163c21f25deb0eafa376485524f85e88e1cc00ae3e5994bfbb
Documento generado en 29/06/2023 05:06:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**